

5977/13



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. \_\_\_\_\_

Año \_\_\_\_\_

Registro entrada núm. \_\_\_\_\_

~~CONTRA~~

DILIGENCIAS PRACTICADAS EN AVERIGUACION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS  
POR EL VECINO DE ALBA BRUNO ARRIBAS VALERO

Se inició el 22 de Junio de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 24 de Julio de 1940

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 17 de Junio de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

A Jues Instructor de Responsabili-  
dades Políticas de Teruel

TEXTO:

Remito a V. S. los adjuntos escritos de Bruno Arribas Valero, vecino de Alha, para que practique información sobre el hecho denunciado y consigne antecedentes de la madre de dicho Bruno Arribas; devolviendo, en su día, a este Tribunal, todo lo remitido, con las diligencias a que dé lugar el cumplimiento de la presente.

*[Firma manuscrita]*





Excmo Sr.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia de la solicitud que con fecha 16 del pasado mes de Junio elevé á S. E. el Jefe del Estado, y en contestacion á la cual el Excmo Sr. Gobernador de la Provincia por intermedio de la Alcaldía de esta localidad que ha informado ya debidamente acerca de este asunto, me comunica debo dirigirme á ese Tribunal de Responsabilidades Políticas de su Eguia Presidencia;

Por lo cual ratifico íntegramente los extremos manifestados en la instancia dirigida á S. E. el Jefe del Estado y solicito que ese Tribunal de Responsabilidades Políticas previos los asesoramiento que estime pertinentes, administre la recta justicia indeclinable en la Nueva España

Ari lo espera quien hasta que fue licenciado luchó por los santos ideales que informan el Nuevo Estado Nacional - Dios que sabo á España guarde á V. E. muchos años para bien de la Justicia.

Alba 28 de Julio de 1939 - Año de la Victoria -

Bruno Arribas

Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal de  
Responsabilidades Políticas - Teruel



Excmo Sr.

El que suscribe Bruno Arribas Talero natural y vecino de Alba (Teruel) de 29 años de edad recientemente licenciado de las filas del Ejército Nacional A. V. E con el debido respeto expone:

Que el día 11 de Noviembre de 1936 mi único hermano Andres Arribas Talero marchó voluntariamente al campo enemigo y por esta causa el día 13 de Agosto de 1937 mi madre, viuda, fue evacuada forzosamente a la zona roja, incautándose las autoridades de todo cuanto poseía, tanto de los fijos como de los bienes muebles e inmuebles. Dichos bienes, debidamente inventariados quedaron bajo la custodia de la Alcaldía de esta localidad, a pesar de lo cual han desaparecido absolutamente todos los objetos de valor que existían en casa de mi madre.

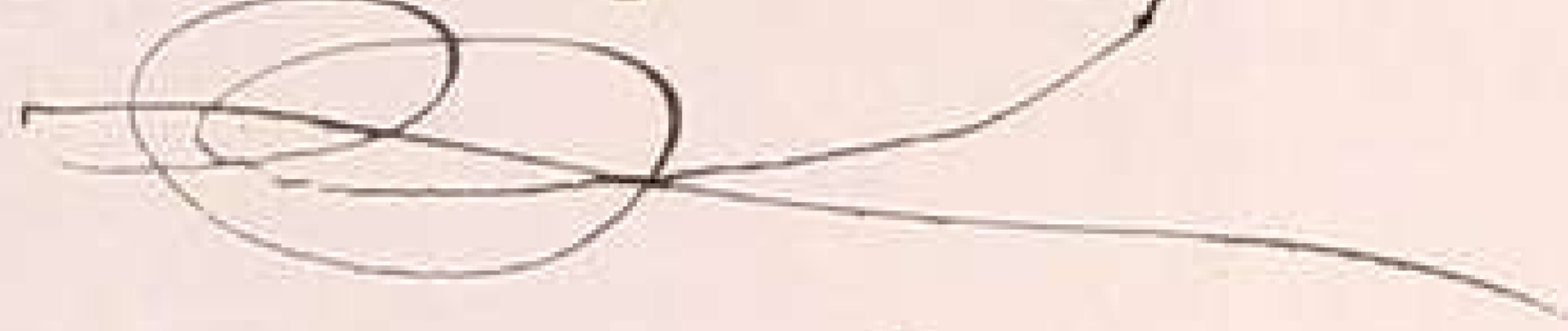
Como quiera que no existen inventarios puesto que el Alcalde sustituto Juan José Limón Rayo dice haberlos entregado en Teruel sin haber dejado copia, alguna tiempo antes de la caída de esta capital en poder de los rojos ruego a V. E. por si tiene a bien ordenar una amplia información que ponga en claro

Donde han ido á parar todos los objetos incautados  
é inventariados, y se me restituya lo que en justicia  
me corresponda —

Gracia que espero al causar el resto proceder de  
D. E. cuya vida guarde Dios muchos años para  
bien de nuestra Patria y de todos los Españoles

Alba 16 Junio 1939 - Año de la Victoria

Bruno Arribas



Excelentísimo Sr. - Jefe del Estado Español

Bruno

El que nombre Alcalde Presidente  
de la Comisión Jefe Municipal  
de Alba van contar: que le conto  
fue examinada a la rana raja  
la madre de Buen Amos Va-  
llo, como igualmente que se  
puedió a la inaudición de los  
bienes de la rama los que fueron  
inventariados; el que nombre al  
hacerse cargo de la Alcaldía no  
se cuenta con inventario alguno  
Alba 28 de mayo de 1945

El Alcalde  
Antonio Pompa





PROVIDENCIA.-En Teruel a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las Diligencias necesarias en esclarecimiento de los hechos denunciados por el vecino de Alba BRUNO ARRIBAS VALERO. Trasládese éste Juzgado a la Villa de Alba, a fin de practicar las diligencias necesarias en bien de la Justicia. Lo provevo y firma S.S@. Doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COMPARECENCIA Y RATIFICACION DE BRUNO ARRIBAS VALERO.

En Alba a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S@. y presente el Secretario, comparece el anotado al margen, quién juró decir verdad, y dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, jornalero y natural y vecino de Alba.

Preguntado si reconoce como suya la firma de la denuncia que encabeza en éstas actuaciones y que dirigió al Ilmo. Señor. Presidente del Tribunal Regional, con fecha 28 de julio de 1.939, dijo: que SI. Y que se ratifica en su contenido.

Al objeto de ampliar y aclarar los hechos, dice: Que (con ocasión de estar él, prestando servicio con las Fuerzas Nacionales su hermano ANDRES, paisano, se pasó al campo enemigo) digo su hermano ANDRES, paisano, se pasó al campo enemigo en el mes de octubre de 1.936 y estando él, prestando servicio con las Fuerzas Nacionales, su madre CONCEPCION VALERO HERNANDEZ, fué evacuada forzosa a la Zona Roja, en el mes de agosto de 1.937 e incautados sus bienes, e inventariados por el Ayuntamiento de ésta Villa que presidía en aquella época su convecino JUAN JOSE SIMON ROYO, y al ser licenciado en Mayo de 1.939, se encontró que habían desaparecido todos los muebles, ropas, ganado y unas sesenta fanegas de trigo que tenía guardadas en su casa, otras tantas de cebada y unas tres sacas de harina. Todo lo que antecede la pongo en conocimiento de la Superioridad, por si es de Justicia se le restituya e indemnice de los daños causados.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia, lee ésta su Declaración y la encuentra conforme y firma con S.S@. de que  
Doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COMPARECENCIA DE EMILIO HERNANDEZ CORRAL.-

En Alba a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S@. y presente el Secretario, comparece el anotado al margen, quien juró decir verdad, y dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, y vecino de Alba, y Alguacil de Juzgado Municipal de ésta Villa.

Interrogado, manifiesta que en funciones de su cargo, asistió al inventario de los bienes propiedad de CONCEPCION VALERO, al cual asistió como Alcalde JUAN JOSE SIMON ROYO, y como testigo, le parece recordar que asistió FRANCISCO MARTIN CILVERO y seguro, el padre del Párroco de áquel entonces llamado MANUEL CALOMARDE, hoy residente en Libros, y que le consta que se hizo un inventario de los bienes, pero que ignora lo que haya sido de él.



Y no teniendo nada más que declarar, firma con S.S@. de que  
Doy fé.

Emilia Hernandez

COMPARECENCIA DE JUAN ) En Alba a siete de Julio de mil novecientos cuarenta  
JOSE SIMON ROYO ) Ante S.S. y presente Secretario comparece el anotado al margen quien juro decir verdad y dijo llamarse como queda dicho mayor de edad, casado, labrador y alcalde que fue de esta villa en la época en que fueron incautados los bienes de la madre del denunciante, llamada Concepcion Valero Hernandez.

Interrogado convenientemente, manifiesta: Que la evacuación forzosa a zona roja e incautación de los bienes de Concepcion Valero se efectuó en virtud de orden recibida por el cabo comandante del Puesto de la Guardia Civil, hoy destinado en ROSALL (Castellón) D. Fernando Reverter Borrás; dicha orden la recibió el dicho cabo del Excmo. Sr. General Muñoz Castellanos. Se procedió a hacer la incautación e inventario de los bienes por el cabo de la Guardia Civil, el declarante, los testigos Urbano Viñado Marco y Manuel Calomarde y el alguacil de este Juzgado. Se sacaron tres copias del inventario, una se la quedó el cabo, otra se remitió a la Comandancia Militar de Teruel y otra se quedó el Ayuntamiento pero esta copia se reclamó por la Comandancia Militar de Teruel con promesa de devolución, y no fue devuelta quedando entonces el Ayuntamiento sin ninguna copia.

Unos dos meses más tarde de hacerse la incautación vino un capitán Veterinario de Teruel que procedió a hacer la subasta del ganado incautado y un sargento de la Guardia Civil vino con un camión y se llevó a Teruel los colchones las camas y las ropas de las mismas.

En Octubre del treinta y ocho cesó en la Alcaldía haciéndose cargo de la misma Aniceto Dominguez Rubio a quien entregó las llaves de la casa y el resto de los enseres si bien debe hacer constar que con anterioridad tropas aquí destacadas hurtaron algunas cosas, lo que motivó una queja al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

Y no teniendo nada más que declarar lee esta su declaración y firma con su S. de que doy fe.

Juan S. Simon

COMPARECENCIA DE DON  
MANUEL MAZON GRAO.

En Alba a siete de julio de mil novecientos cuarenta ante S. S. y presente Secretario comparece el anotado al margen quin juro decir verdad y dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, viudo, labrador y de esta vecindad.

Interrogado por S.S. manifiesta: que la renovacion del Ayuntamiento de este pueblo siguió con el cargo de segundo Alcalde que ya ostentaba en el Ayuntamiento anterior a octubre de 1938. Por fallecimiento del Alcalde D. Aniceto Dominguez Rubio acaecido a los veinte dias de su nombramiento, se hizo cargo el declarante de la Alcaldía y hace constar que la casa propiedad de Concepcion Valero estaba abierta sin guardianes ni vigilancia de ningun genero.

Unicamente habia unas fanegas de trigo que por orden del Excmo Sr. Gobernador de la provincia se vendieron al Servicio Nacional del trigo a final del año 1.938. Dicho cereal esta pendiente de cobro en union de otras cantidades procedentes del mismo motivo en la Sucusal del Banco Hispano Americano de Santa Eulalia del Campo.

Tambien hace constar que existian algunas cantidades procedentes de subastas de bienes incautados a diversos vecinos de este pueblo que se hallaban en identica situacion a la que motiva estas diligencias, las cuales fueron ingresadas en el ante-dicho Banco por consejo del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. Estas cantidades figuran a nombre del Ayuntamiento en el Banco referido.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia lee esta su declaracion. la encuentra conforme y firma con S.S. doy fe.

AMPLIACION A LA DECLARACION  
ANTERIORMENTE PRESTADA.

En este estado, añade el compareciente Manuel Mazon que a la renovacion del Ayuntamiento las llaves de dicha casa se encontraban en la casa del lugar, y las puertas del domicilio de Concepcion Valero cerradas y precintadas, pero fueron violentadas por ignorados elementos y vueltas a cerrar y precintar fueron de nuevo franqueadas sin que el Ayuntamiento adoptara nuevas seguridades por estar la casa completamente desprovista de bienes de toda clase.

No teniendo mas que manifestar firma con S.S. en el lugar y fecha indicados de los que yo el Secretario doy fe.

COMPARECENCIA DE URBANO VINADO MARCO.-En Alba fecha ut supra

Ante S.S. y presente el Secretario comparece el anotado al margen quin juro decir verdad, y dijo llamarse como queda dicho mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad.

Interrogado manifiesta: que aunque actúo como testigo en diversas incautaciones de este pueblo no le correspondió intervenir como tal en la llevada a efecto en los bienes de Concepcion Valero y que los testigos de dicha incautacion fueron, sus convecinos Manuel Calomardey Joaquin Simon Cardo

No teniendo otra cosa que manifestar se da por terminada esta comparecencia firmando con S.S. de que doy fe

COMPARECENCIA DE MANUEL CALOMARDE DIAZ. Teruel doce de Julio de mil novecientos cuarenta.

)Ante S.S. y presente Secretario comparece el anotado al margen quien juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho mayor de edad profesion labrador y vecino de Libros.

Interrogado por S.S. manifiesta. Que fue testigo de las incautaciones llevadas a cabo en el pueblo de Alba y entre las cuales se encontraba la llevada a cabo en los bienes de Concepcion Valero Hernandez. Que a dicha incautacion asistieron el Alcalde entonces ejerciente, el Cabo de la Guardia Civil y dos testigos los cuales eran Joaquin Simon Cargó y el declarante. Que las llaves de la casa y acta del inventario se hicieron cargo en el Ayuntamiento de la Villa de Alba y que el dicente siguió permaneciendo en Alba hasta unos dos meses despues de finalizada la guerra. Y que (ignora) digo no puede justificar por no constarle de ciencia cierta los hechos que motivaron la desaparicion de los bienes existentes en casa de Concepcion Valero pero que él byó decir que habian sido viciadas las casas incautadas en el pueblo.

Y que estos son todos los datos que puede aportar en la diligencias que se estan practicando. Y no teniendo mas que declarar firma con S.S. de que doy fé.

*Manuel Calomarde*  
*Manuel Calomarde*

DILIGENCIA.-

Teruel veintitre de Julio de mil novecientos cuarenta  
Con esta fecha se unen al expediente Mandamiento de los Juzgados municipales de Alba y Rosell debidamente diligenciados. Doy fé.

*Medina*

OTRA.-

En la misma fecha se unen informes emitidos por las Autoridades locales sobre la madre del interesado. Doy fé.

*Medina*

PROVIDENCIA.

Teruel veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta  
Estimandose practicadas las diligencias necesarias en averiguacion de los hechos denunciados. Remitanse al Tribunal Regio-  
nal. Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé.

*Manuel Calomarde* *Antonio M. Sandoz*

DILIGENCIA.-

Segun se cumplimenta el anterior proveido. Doy fé.

*Medina*

**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Concepción Valero Hernandez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 1.<sup>o</sup> de Julio  
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra Con-  
cepción Valero Hernandez  
Exp. n.º X de 63 años, hija de Andrés y de Mamuela  
Reg. Ent. n.º Z natural de Alba de oficio sus labores y estado viuda  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Que nunca se metió en política y su conduc-  
ta pública y privada, fue buena

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Continuo observando buena conducta pública  
y privada, mereciendo buen concepto, si bien un  
hijo de este, estando de servicio de Guardia Nacional,  
disparó a la que le dio, y le cogió con el arma al cam-  
po rojo, pero este tra no se le conoce por ni contra.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Villafraica a 5 de Julio de 19 40

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Del Comandante de Puerto:

Eulogio Ramirez  
Serrano.



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



INFORME PERSONAL de CONCEPCION VALERO HERNANDEZ.

D. Carlos Foran y Guillen, Párroco Cura párroco  
encargado al presente de la Iglesia parroquial de la  
Inmaculacion de la Santa Cruz del pueblo de Alba provincia  
y Obispado de Teruel.

ANTERIORES AL 18 de Julio de 1.936.

Certifico que en mi persona Concepcion Valero Hernandez  
observa al presente buna conducta moral y religiosa;  
digo al "presente", porque solo hace seis meses que fui  
encargado por mi Superior de esta parroquia y no puedo  
aportar, fuera de estos meses, mas informes sobre el sujeto  
mencionado.

POSTERIORES AL 18 de Julio de 1.936.

Lo que firmo y sello con el de esta Iglesia en



Alba a 29 de junio de 1.940.  
EL CURA PARROCO.

Carlos Foran y Guillen Cura





INFORME PERSONAL de CONCEPCION VALERO HERNANDEZ de años de edad  
viuda, sus labores naturales, vecina de  
Alba, cuyo domicilio es en la calle Castillo

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1.936. observó buena conducta

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1.936. hasta que fue evacuada  
forzadamente a zona roja observó una con-  
ducta intachable; ignorando su situación  
durante su permanencia en la referida  
zona roja

Alba a 20 de junio de 1.940.  
EL ALCALDE.

Antonio Dominguez





INFORME PERSONAL de CONCEPCION VALERO HERNANDEZ. de años de edad  
vinda, sus labores natural y vecina de Alba, con do-  
micilio en la calle del Castillo.

ANTERIORES AL 18 de Julio de 1.936. Obtuvo buena conducta.

POSTERIORES al 18 de Julio de 1.936. hasta que fue evasada  
forzosamente a zona roja obtuvo una conducta intachable,  
ignorando su situacion durante su permanencia en la  
referida zona roja.

Alba a 10 de junio de 1.940.  
EL JEFE LOCAL.



*Antonio Segura*

11

*[Faint handwritten signature]*

**URGENTE**

Expte n.º .....

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra .....

Reg. Ent. n.º .....

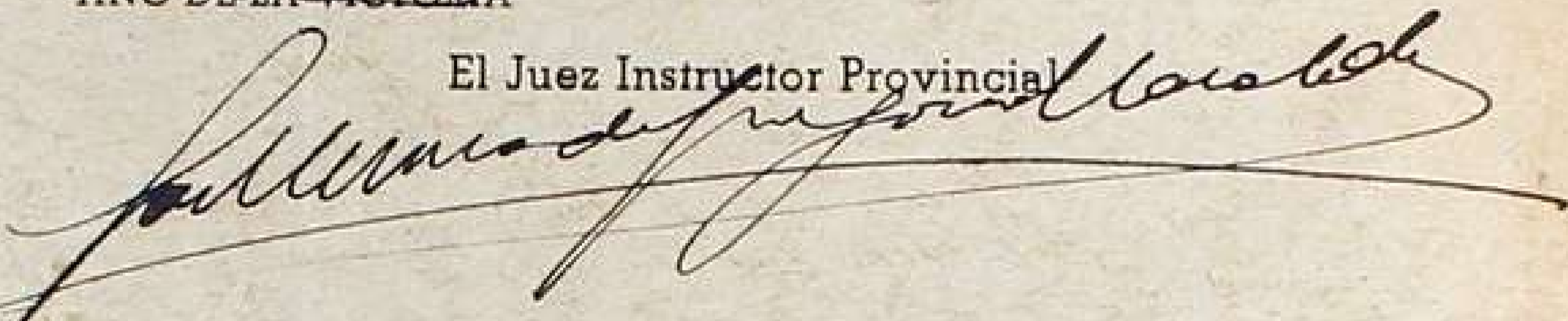
..... sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz 19 de Julio de mil novecientos cuarenta.

~~AÑO DE LA VICTORIA~~

El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de Rosell .....

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que se cite en legal forma de comparecencia ante ese Juzgado al Cabo de de la Guardia Civil destinado en ese pueblo D. Fernando Reverter Borrás para que declare en virtud de orden, (digo de que orden se procedio a la evacuacion forzosa a zona roja de la vecina de Alba (Teruel) Concepcion Valero Fernandez asi como la incautacion de sus bienes, personas que intervinieron en dicha incautacion y donde se guarda alguna copia del inventario de dichos bienes y hechos o causas que han motivado ladesaparicion de tod dos los bienes que existian en la casa de Concepcion Valero.







PROVIDENCIA.- En la villa de Rosell a quince de Julio de mil nove-  
cientos cuarenta.

Cumplase lo que se ordena por el Ilmo. Sr. Juez Instruc-  
tor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel, a  
cuyo fin, cítese de inmediata comparecencia ante este Juz-  
gado al Sr. Comandante de puesto de la Guardia Civil D. Fer-  
nando Reverter Borrás, al objeto de ser oído, y verificado  
remítanse estas actuaciones al Juzgado de donde dimana.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Prades Muñoz, Juez mu-  
nicipal suplente en ejercicio, de esta villa, doy fé.



*Manuel Prades*

Ante mí.

*Manuel Prades*

Citación.- Seguidamente yo el Secretario, cité en legal forma por me-  
dio de cédula a D. Fernando Reverter Borrás, al objeto indi-  
cado, firma, doy fe.

*Fernando Reverter Borrás* *Prades*

Diligencia.- En la misma fecha, evacuada y previo registro se devuel-  
ve al requirente, doy fe.

*Prades*





DECLARACION de D. FERNANDO )  
 REVERTER BORRAS. )

En la villa de Rosell a quince de Junio de mil novecientos cuarenta. Ante el Sr. D. Manuel Prades Muñoz, Juez municipal suplente en ejercicio de la misma y de mí el infrascrito Secretario, comparece a declarar en virtud de orden del Sr. Juez Instructor Provincial de responsabilidades Políticas de Teruel, el Sr. Cabo Comandante de la Guardia Civil de este puesto D. Fernando Reverter Borrás, de treinta y dos años de edad, de estado casado, examinado sobre el contenido de la aludida orden manifiesta: que se procedió a la evacuación forzosa de Concepción Valero Hernandez vecina de Alba (Teruel) ordenado por la Superioridad que a la vez ordenó la incautación de los bienes e intervinieron en la misma el dicente, Alcalde y dos testigos, habiendo hecho entrega del acta levantada por triplicado en el Gobierno Civil, Comandancia Militar de Teruel y al Alcalde de Alba que libró recibo, y se hizo cargo de lo inventariado, ignorando los hechos ó causas que hayan motivado la desaparición de los bienes.

Con lo cual se dá por terminada la presente que leída por el declarante se ratifica en su contenido y firma después del señor Juez, doy fé.



*Manuel Prades*

*Fernando Reverter Borrás*

*Manuel Borrás*



**URGENTE**

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades  
Expte n.º ..... políticas que me hallo instruyendo contra .....  
Reg. Ent. n.º ..... sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias  
que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo  
al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alba el nueve de Julio de mil novecientos cuarenta.

~~AÑO DE LA VICTORIA~~

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de Alba.....

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a Joaquin Simon Cardo para que declare la intervencion que tuvo el la incautacion de los bienes de Concepcion Valero Hernandez y los hechos y causas que motivaron la desaparicion completa de todos los bienes existentes en la casa propiedad de Concepcion Valero.

*Antonio M. Sainza*

*Pre*

1988 47

videncia de Albu a don de  
sup. n. y julio de mil novecientos.

~~Segura~~ los enarrenta; Por re-  
pibido el precedente  
exhorto cumplase y quor-  
de lo interesado y efec-  
tuado sepa sea a su  
procedencia.

Lo mandado y fir-  
ma el Sr. Jefe Municipal  
D. Mercurio Segura man-  
tén de que certificar.

El  
Mercurio Segura

L. D. n. e.  
Segura

Allegación de pitea de com-  
peticion porreccion para  
el dia 17 de junio  
quequin (Junon) con ser  
a los efectos de que se este  
declamacion y certificar

Segura

Ordinación de don Juan Albesa a don  
Joaquín Quirós sobre yante de Julio de

su no recuerdo reca-  
nada, ante el Sr. Juan Manuel  
Catalá Don Florentín Espu-  
da Martínez, y de un ab-  
stracción de un año, con-  
parendo el testigo Joaquín  
Quirós Cardo, quien para-  
puzado en nombre de  
Dios, govierno de don Mar-  
tín, y enterado de las  
penas en que incurre  
por delito de falso tes-  
timonio en causa mi-  
nuta, manifestado que  
de llama como tiene di-  
cho de 46 años, casado,  
poruatero, que no ha es-  
tado preso ni por causa  
de y que no le compare-  
rales de la ley que le han  
sido aplicados.

Entrando del objeto de  
esta diligencia contesto  
que por orden del Sr. Al-  
calde Guardia civil y  
demás autoridades, se

pereno en el dominio  
de Concepción Valero  
Chirivales, sin que pa-  
sase del pectio; ignora  
los hechos y causas que  
han podido motivar  
la desaparición de los he-  
chos que existían en la ca-  
pa propiedad de Concep-  
ción Valero.

Y no temiendo más que  
abrir el caso, le fue li-  
brada afirmativamente y ser-  
tificados en su con-  
fusión y estampa por  
muelle de testar, con el  
Sr. Juan de que consisten.

El Jefe

El Redactor.

Florentín Leguado

Mina  
Catalá







**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

~~ALCAÑIZ~~

Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo Sr.

Ajuntó yengo el honor de remitir a V.S.I. las diligencias practicadas en averiguación de los hechos denunciados por el vecino de Alcañiz Bruno Arribas Valero.

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Teruel 24 de Julio de 1940

El Juez Instructor Provincial



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio recibido con las diligencias que se acompañan. Zaragoza veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

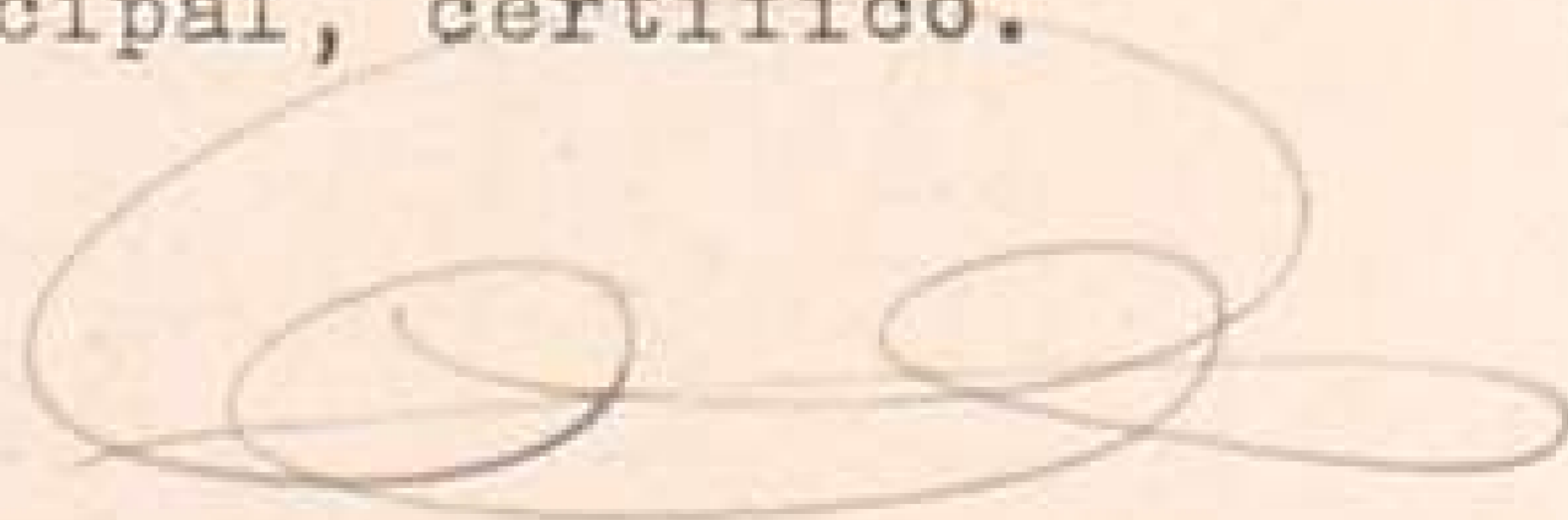
Por recibidas las precedentes diligencias; y apreciando de las mismas que la desaparición de los bienes de Concepción Valero Hernández fué debida a causa de guerra, sin que pueda ser imputable a persona ni Autoridad determinada, no ha lugar a adoptar acuerdo alguno sobre devolución de aquéllos; y hágase saber al denunciante Bruno Arribas Valero, por conducto del Juez Municipal de Alba; archivándose despues estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



*Jose' M<sup>o</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo dia se unieron las diligencias y se dirigió oficio al Juez Municipal, certifico.





## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Agosto de 1940.

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Municipal de ALBA  
(Huesca)

### TEXTO:

Este Tribunal, en el día de hoy, ha acordado no haber lugar a adoptar acuerdo alguno sobre devolución de bienes solicitada por Bruno Arribas Valero, toda vez que de las diligencias practicadas aparece que la desaparición de los bienes de Concepción Valero Hernández, fué debida a causa de guerra, sin que pueda ser imputable dicha desaparición a persona ni Autoridad determinada; debiendo notificar este acuerdo al referido Bruno Arribas.

El presente lo devolverá debidamente diligenciado.



*[Handwritten signature]*

TRIBUNAL REGIONAL DE ARAGON  
C/ FRANCISCO DE TORRES, 10  
50001 ZARAGOZA

REPUBLICA DE ESPAÑA

REPUBLICA DE ESPAÑA

Intención  
jur  
y segua

En Alca a tres de Septiembre  
de mil novecientos once  
Por recibido el anterior telegrama  
oficial Postal procedente del Sr  
Secretario General Ejecutivo del  
Tribunal Regional de Responsa-  
bilidad Política de Zaragoza  
cumplase por Secretaría en la  
prensa que se interesa, veri-  
ficado que sea reportar a su  
procedencia

Lo mandó, firma D. Florentino  
Segua Director General de Muni-  
cipal de que certifique



Florentino Segua

P. S. M.  
El Secretario  
E. J. J. J.

Notificación segua anterior y el Secretario  
de modo a mi presencia al  
veer de este pueblo Breve  
ambas valeo le notifique  
por copia íntegra y entrega  
de copia de la resolución

acordada por el Tribunal con  
fecha 28 del pasado mes de agosto,  
quien cubriendo y firmada  
con el sello de que certifico

Francisco Arribas

E. Galaz

Religiosa de cuenta cumplimentada  
las precedentes diligencias  
se devuelven a su  
procedencia con fe

E. Galaz



Arch.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º

Zaragoza 24 de febrero de 1940 de 1939. Año de la Victoria.

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de ALBA

(Huesca)

(Teruel)

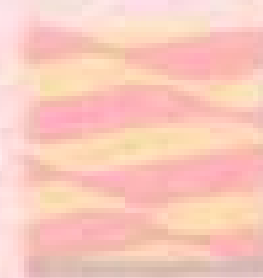
TEXTO:

Comunique V. a Don BLUNO ARRIBAS VALERO, que de la información practicada por este Tribunal en virtud de escrito elevado por el mismo a S.E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español, cuya copia remitió a este Tribunal la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Teruel, aparece como responsable concreto de los hechos que se relatan en dicha copia del escrito JUAN JOSE SIMON ROYO, contra quien procede, en su caso, formular la denuncia que deberá contener, a ser posible, los requisitos que establece el artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 y en el momento procesal oportuno y en el modo que establece el artículo 61 de la propia Ley, formular el Sr. Arribas Valero la reclamación a que hace referencia.

Devuélvame el presente con las diligencias acreditativas de su cumplimiento.



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia.


Por recibidas las precedentes diligencias y aparcamiento de las mismas por la desaparición de los licencias de concepción Yalero Hernandez fue delida a camera de guerra, sin que pueda ser imputable a persona ni autoridad determinada, no ha lugar a adoptar acuerdo alguno sobre desobediencia de aquellos y hofare sobre el denunciante Bruno Arribar, archivandose despues estas actuaciones.

PLIMIENTO. ) Alba a primero de marzo de mil novecientos cuarenta:  
 PROVIDENCIA. ) Por recibido el Anterior Telégrama-Postal, procedente  
 Juez Sr. ) del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de  
 SEGURA. ) Zaragoza, cúmplase y guarde lo ordenado y al efecto dé-  
 ===== se cuenta del mismo previa entrega de copia del texto -  
 al interesado BRUNO ARRIBAS VALERO, efectuado que sea repórte-  
 se a su procedencia.

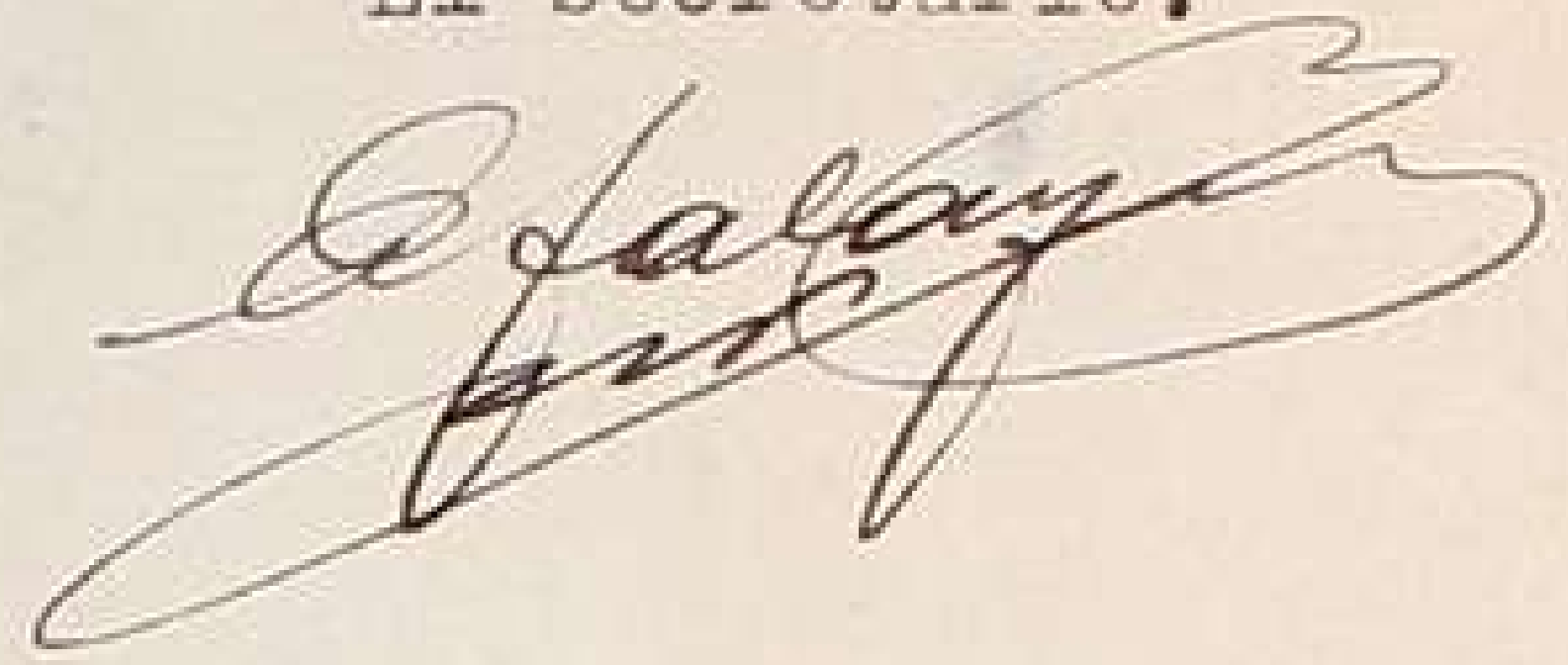
Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal D. Florentín Segura  
 Martínez, de que doy fé.

E/.

P.S.M.  
 El Secretario.



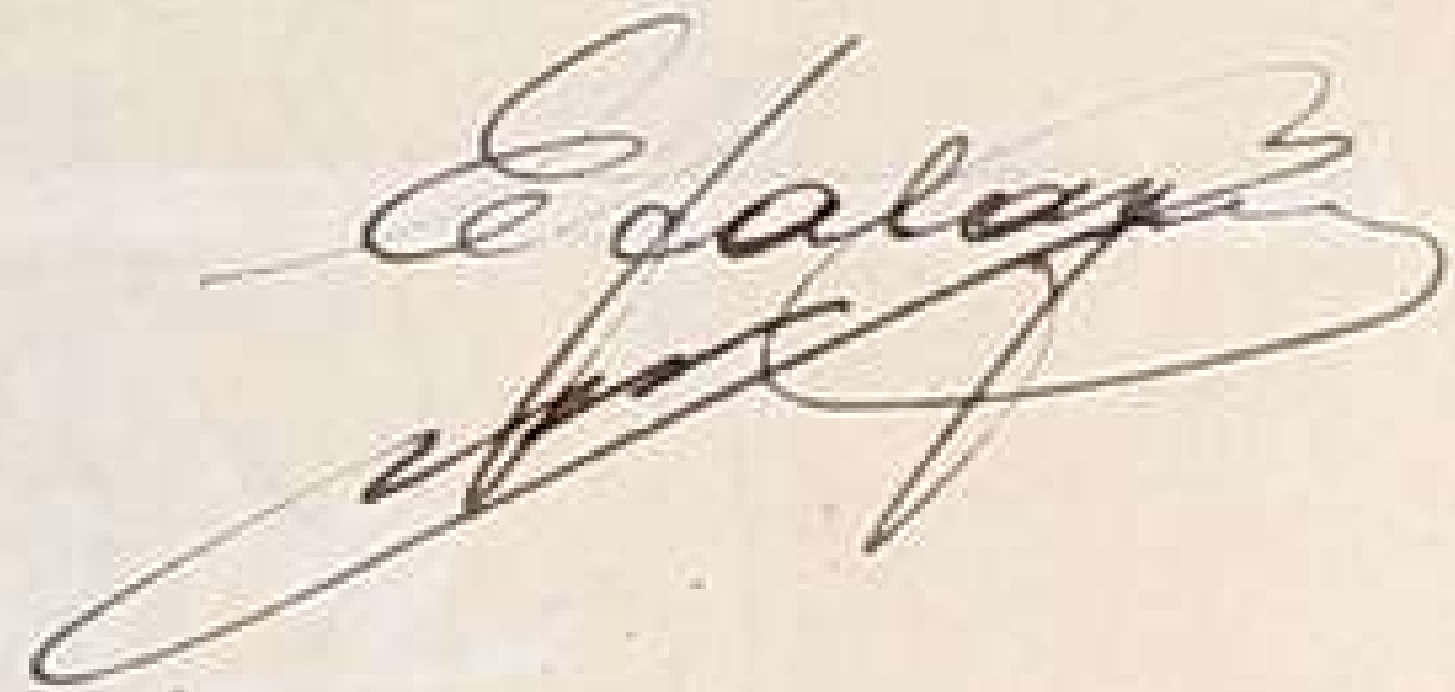
*Florentín Segura*  
*Bruno Arribas*



Notificación:- Seguidamente y teniendo a mi presencia al vecino BRUNO ARRIBAS VALERO, le notifique por lectura íntegra el texto - del telégrama oficial postal a que se refiere la anterior providencia, haciéndole entrega de copia del mismo y de su recibo, firma conmigo el Secretario, de que certifico.



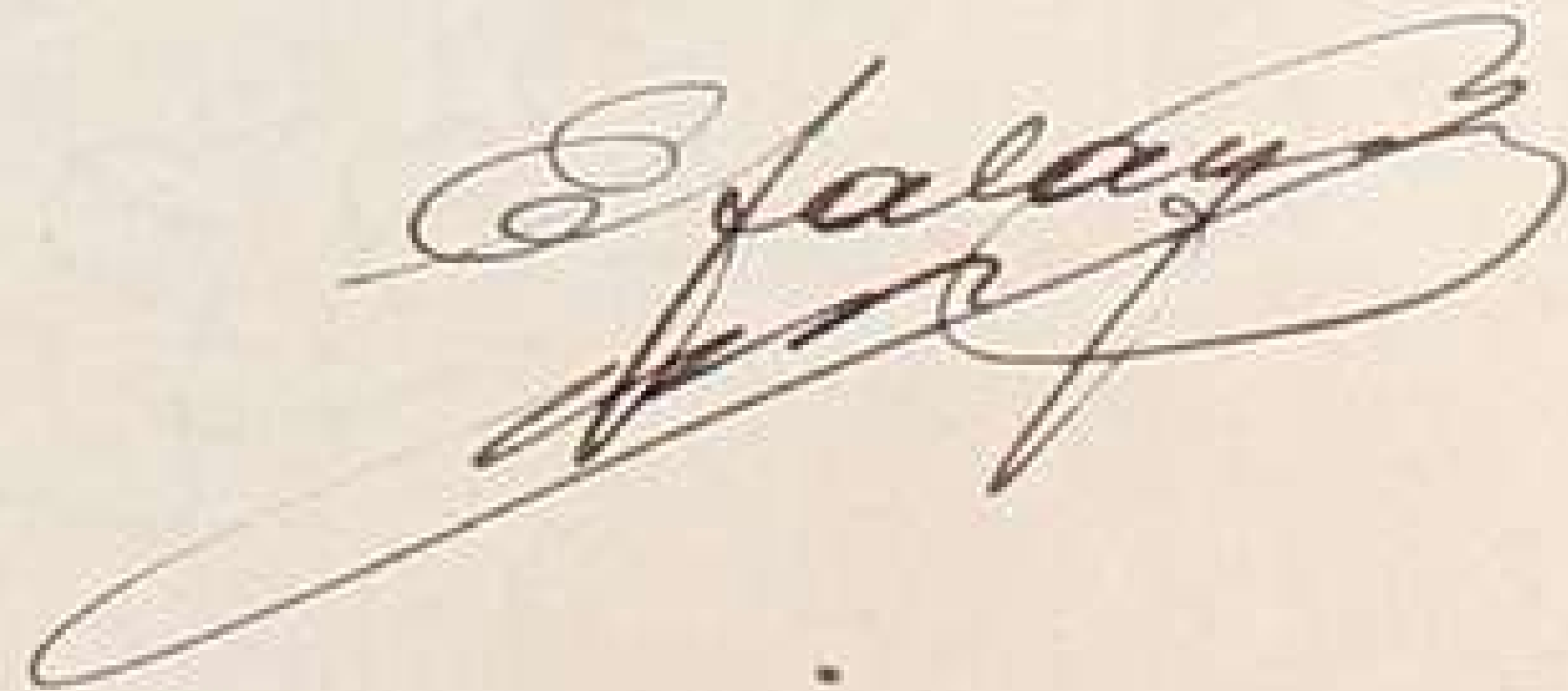
*Florentín Segura*  
*Bruno Arribas*

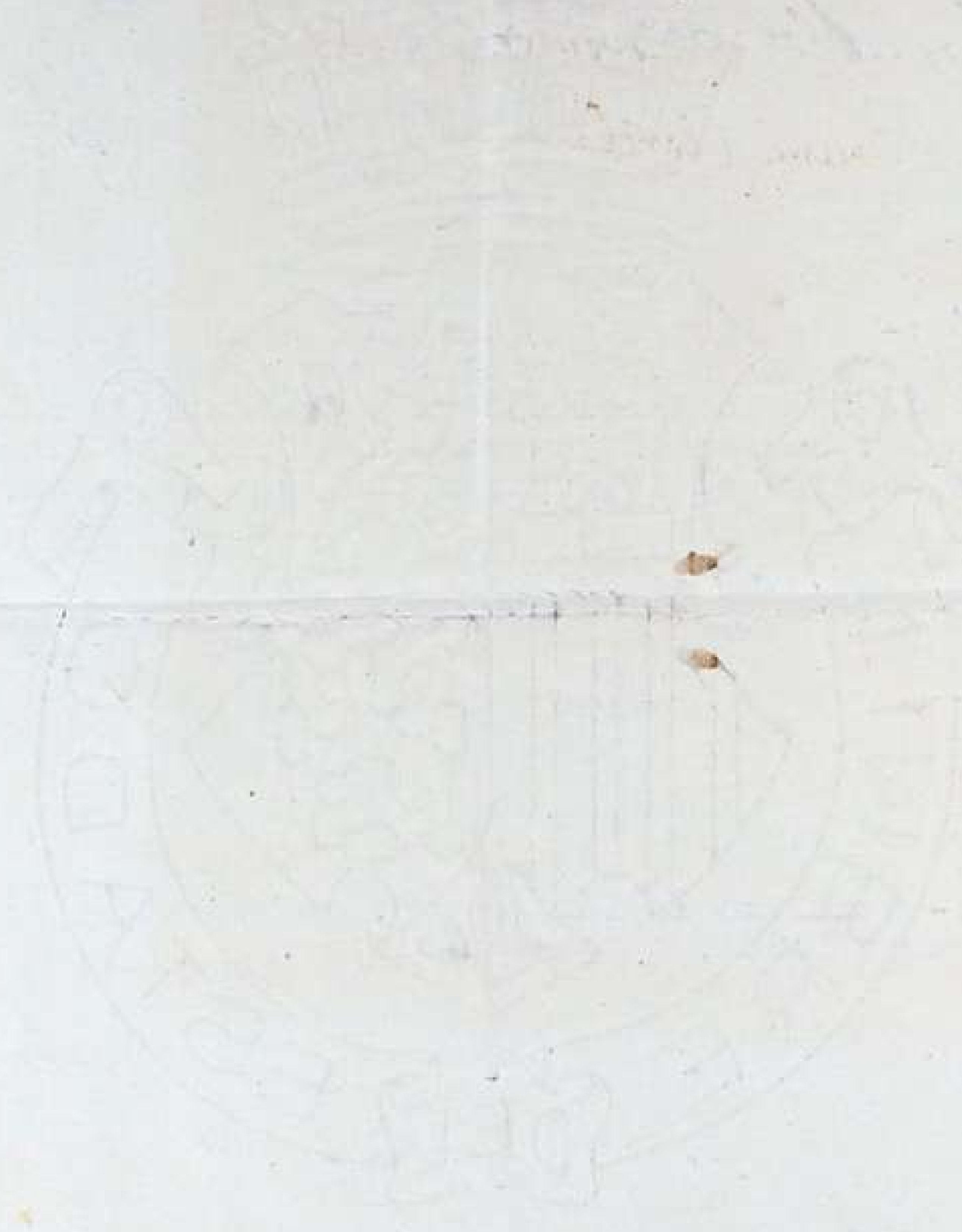


Diligencia:- Cumplido lo interesado, se reporta a su procedencia, por correo oficial, de que certifico.



*Florentín Segura*  
*Bruno Arribas*





LA GRANDESA